

### NI: 890.000.464-3 Departamento Administrativo de Hacienda Tesoreria Municipal – Ejecuciones Fiscales

# RESOLUCIÓN No. 8845 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

## "POR LA CUAL SE LIQUIDA UN IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"

OBLIGADO	OTTO RIOS RIOS
IDENTIFICACIÓN	24432125
REF. CATASTRAL	010600000100012000000000
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES	K 17 11 22 16

La Tesorera Municipal de Armenia, Quindio, en ejercicio de las facultades consagradas en los Decretos Municipales No. 046 del 2000, modificado por el Decreto 015 de 2017, y 011 de 2007, en concordancia con el Acuerdo No. 047 del 2007, el artículo Acuerdo No. 017 del 2012, el Estatuto Tributario Nacional, la Ley 44 de 1990, la Ley 1066 de 2006, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, la Ley 1551 de 2012, y

#### **CONSIDERANDO**

- 1. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2012<sup>1783</sup>, en concordancia con el artículo 2º de la Ley 44 de 1990<sup>1784</sup>, el Municipio de Armenia es competente de la administración, control, fiscalización liquidada a facilita esta el concentración de la concentració fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro y devolución del Impuesto Predial Unificado causado en esta jurisdicción.
- 2. Que el articulo 21 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2012, indica: "HECHO GENERADOR: El Impuesto Predial Unificado, es un gravamen real que recae sobre los predios ubicados en el sector rural y urbano del Municipio de Armenia y se genera por la existencia del predio.
- 3. Que en cuanto al responsable de la obligación tributaria, el articulo 17 ibidem, señala: "SUJETO PASIVO: Es la persona natural o jurídica, propietaria y/o poseedora inscrita o usufrutuarla de predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Armenia. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y/ poseedor del predio y los herederos. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada uno de ellos sobre la totalidad de la obligación siendo factible la subrogación frente a los demás comuneros. (...)"
- 4. Que una vez verificada la información que reposa en nuestra base de datos de la Tesorería Municipal, se encontró que OTTO RIOS RIOS, identificado con cedula de ciudadanla/NIT No. 24432125, es propietario del bien inmueble identificado con la referencia catastral No. 0106000000100012000000000, ubicado en la dirección: K 17 11 22 16 en el Municipio de Armenia, Quindio.
- Que como responsable de la obligación tributaria originada por el mencionado predio, 5. Que como responsació de la consideración tributaria al no presentar el pago del impuesto causado 010600000100012000000000 incumplió su obligación tributaria al no presentar el pago del impuesto causado durante los periodos gravables desde 2016 hasta 2019.
- 6. Que junto con el Impuesto Predial Unificado, el contribuyente debía presentar el pago de la Sobretasa 6. Que junto con el impuesto i issuesto en los artículos 149 a 153 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2012. Bomberil y Ambiental, según lo dispuesto en los artículos 149 a 153 del Acuerdo Municipal No. 017 de 2012.
- 7. Que de acuerdo con el artículo 634 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 278 de la Ley 7. Que de acuerdo con el anticolo 278 de la Ley 1819 de 2016, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables, que no cancelen oportunamente los 1819 de 2016, los contribuyentes a su cargo, deberán liquidor y pagos la concelen oportunamente los 1819 de 2016, los continuoyontes, adamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.
- 8. Que conforme el artículo 717 del Estatuto Tributario Nacional, la administración tributaria podrá, dentro de los 8. Que conforme el articulo y en considerativa del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del contributo del plazo para declarar, determinar mediante una Liquidación de Aforo cinco (5) años siguientes al vencimiento del plazo para declarar de la contributo del plazo para de la contributo del plazo para del cinco (5) anos siguicinos a contribuyente que no haya presentado su declaración. la obligación tributaria a cargo del contribuyente que no haya presentado su declaración.
- 9. Que tratándose de tributos cuyo cumplimiento se ejerce sin declaración tributaria, como es el caso del 9. Que tratandose de modiso se el caso del Impuesto Predial Unificado, la administración debe obviar el Emplazamiento para Declarar y la Sanción por No

1783 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"

1784 "POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE CATASTRO E IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD RAIZ, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES DE CARACTER TRIBUTARIO, Y SE CONCEDEN UNAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS"

Declarar, y debe proferir directamente una liquidación oficial, dentro de los cinco (5) años siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para promitira del vencimiento del plazo para pagar<sup>1785</sup>.

En mérito de lo expuesto, la Tesorera Municipal de Armenia,

#### RESUELVE

PRIMERO: LIQUIDAR OFICIALMENTE el valor de la obligación tributaria a cargo de OTTO RIOS RIOS. identificado con cedula de ciudadania/NIT No. 24432125, por concepto de Impuesto Predial Unificado y Sobretasas Bomberil y Ambiental, en relación con el predio identificado con la referencia catastral No. 0106000001000120000000000, ubicado en la dirección: K 17 11 22 16 en el Municipio de Armenia, Quindio, correspondiente a los periodos gravables 2016 hasta 2019, en la suma de TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MCTE (\$13,474,433), relacionados a continuación:

Periodo Gravable	Avalúo Catastral (Base Gravable)	Tarifa	Impuesto a cargo	Intereses Impuesto	Sobretasa Bomberil	Intereses 3. Bomberti	Sobretasa Ambiental	Interés 8. Ambiental	Total
	\$ -		\$ -	\$ -	\$ -	*	\$.	\$ .	\$ -
2016	\$ 265,220,000	0.0060	\$ 1,464,739	\$ 1,576,327	\$ 146,474	\$ 157625	\$	\$	\$ 3,345,165
2017	\$ 273,177,000	0.0060	\$ 1,639,062	\$ 1,250,179	\$ 163,906	\$ 125,014	\$ 409,766	\$ 409,766	\$ 3,900,474
2018	\$ 281,372,000	0.0060	\$ 1,688,232	\$815,140	\$ 168,823	\$81,516	\$ 422,058	\$ 203,787	\$ 3,379,556
2019	\$ 289,813,000	0.0060	\$ 1,738,878	\$ 371,672	\$ 173,888	\$ 37,164	\$ 434,720	\$ 92,916	\$ 2,849,238

SEGUNDO: ADVERTIR al contribuyente que los intereses de mora definitivos se liquidarán al momento del pago total de la obligación.

TERCERO: ADVERTIR al contribuyante que la presente liquidación presta merito ejecutivo, de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra el presente acto procede el Recurso de Reconsideración, el cual deberá interponerse dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, ante este mismo Despacho ubicado en la Carrera 17 No. 16-00 Piso 1 Centro Administrativo Municipal (CAM) en el municiplo de Armenia, Quindio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 720 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

QUINTO: Notifiquese de conformidad con los artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia, Quindio  $\alpha$ 13901075 OHIGEN 5004450 Este documento fue genera dispuesto en la Ley 527 de Elaboró aspectos jurídicos: Andrés García Gualleros Abogado Contratista Ejecuciones Fiscales
Revisó aspecto jurídico:
Francy Edith Londoño Carmona – Tesorera General. Aprobo 1745 Ministerio de Hacienda - Subdirección de Fortalecimiento institucional Territorial, conceptos No. 054708 del 27 de julio de 2017 y 002504 del 20 de en ero do 2018 pnp?option≋com\_formasonline&formasonlineform≈Formaticice-unc